

**BASES DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE ANTECEDENTES Y
OPOSICIÓN PARA PROVEER EN CALIDAD DE TITULAR CARGOS DE
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES DE LA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
DE LA I. MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO**

1) DE LOS CARGOS LLAMADOS A CONCURSO

Dos (2) cargos de Director (a) de Enseñanza Media, de 44 horas cronológicas semanales, jornada diurna, de los siguientes establecimientos educacionales:

- Instituto Nacional José Miguel Carrera A-0
- Liceo Miguel de Cervantes y Saavedra A-18

Dos (2) cargos de Director (a) de Enseñanza Básica de 44 horas cronológicas semanales, jornada diurna de los siguientes establecimientos educacionales:

- Escuela Irene Frei de Cid
- Escuela Piloto Pardo

2) DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR

Los señalados en el Art. 24° del DFL. N° 1 de Educación, de 1997 (Estatuto Docente), en el Art. 65° del DS. N° 453, de Educación, de 1992 y en los artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, adjuntar declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.

3) DE LA POSTULACION

3.1 FORMA DE POSTULAR:

A contar del 26 de abril de 2010 cada postulante deberá retirar las Bases del Concurso y Ficha de Postulación en la Oficina de Partes de la Dirección de Educación, ubicada en Amunátegui N° 980, 5° piso, de Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs. Los postulantes de regiones podrán consultar las Bases en los Departamentos Provinciales de Educación correspondientes. También podrán ser consultadas en la página web www.municipalidaddesantiago.cl

Los antecedentes se recibirán hasta el 7 de junio de 2010, en la Dirección y en los horarios antes señalados, entre las 09:00 hrs. y 14:00 horas.

Los postulantes de provincia deberán remitir sus antecedentes por correo certificado, de acuerdo a lo referido precedentemente, siempre y cuando el matasellos de correo señale expresamente que los antecedentes fueron despachados dentro del plazo establecido.

Al momento de presentar sus antecedentes, los postulantes recibirán un

comprobante, en el cual se consignará el número de registro de ingreso y el número de fojas de su expediente. Para los postulantes de regiones, su comprobante será el recibo de correos.

El expediente de postulación, correctamente anillado, deberá contener copias simples de cada documento y entregarse foliado de atrás hacia delante, en el extremo superior derecho, completo y de una sola vez, exhibiendo los originales de cada certificado, para su cotejo. No se aceptarán entregas parciales, ni se podrán agregar nuevos antecedentes, una vez recibida la postulación. Tampoco se aceptarán postulaciones recibidas fuera de plazo.

Los postulantes deberán presentar un legajo de antecedentes por cada establecimiento al que postulen, indicando claramente en cada uno de ellos, el nombre del establecimiento. El sólo hecho de que cada postulante presente sus antecedentes a postulación, constituye plena aceptación de estas Bases.

Los antecedentes no serán devueltos.

3.2 REQUISITOS Y ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Para tal efecto será necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano (fotocopia cédula de identidad)
- 2.- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente.
- 3.- Tener salud compatible con el desempeño del cargo.(al ingresar)
- 4.- Poseer título de profesor de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del DFL. N° 1/97.
- 5.- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, ni condenado en virtud de la ley N° 19.325, sobre Violencia Intrafamiliar, (Certificado de Antecedentes de no más de 30 días contados desde la fecha de su emisión).

Asimismo, se deberá adjuntar declaración jurada simple de no haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria.

Cada postulante a este Concurso, deberá presentar sus antecedentes enumerados en forma correlativa, de atrás hacia delante, en el margen superior derecho de cada hoja de su expediente, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION A: Ficha de Postulación
 Currículum Vitae
 Fotocopia de Cédula de Identidad
 Certificado de Reclutamiento y Movilización, cuando fuese procedente
 Título Profesor
 Certificado de Antecedentes
 Declaración Jurada Simple

SECCION B: Acreditación de Años de Servicio.
 Desempeño rural, si lo tuviere. (3 años)
 Experiencia docente. (5 años)

SECCION C: Acreditación de cargos desempeñados en el sistema educacional y de calificación y/o evaluación del desempeño, si la tuvieren.

SECCION D: Perfeccionamiento pertinente:
Para incorporarse a la función docente directiva, los postulantes deberán cumplir con el requisito de contar, a lo menos con perfeccionamiento en las áreas pertinentes a dicha función y una experiencia docente de cinco años, de acuerdo a lo señalado en el Art. 24 del DFL. N° 1/97 de Educación. Sólo se considerarán cursos o programas inscritos en el Registro Público Nacional de Perfeccionamiento Docente.
También podrán acompañarse otras certificaciones que otorguen las instituciones competentes y que confieran puntaje en los diversos aspectos considerados para el concurso. Todo ello, según lo establecido en el DFL. N° 1/97 y en el DS. N° 453/92 de Educación, consistentes en la acreditación de la excelencia en el desempeño profesional, experiencia docente o años de servicio y el perfeccionamiento acumulado.

NOTA: Toda certificación que se presente fuera del contexto señalado no será considerada para ningún efecto de selección.

4) DE LA REMUNERACION

La que corresponda según lo dispuesto en el DFL. N° 1/97 de Educación, más las que fijan leyes complementarias y asignación municipal al cargo.

5) DE LA SELECCION

Cerrado el **plazo de recepción de antecedentes**, la Comisión Calificadora del Concurso procederá a las etapas de selección de los postulantes, cumplidos los requisitos de ingreso.

La selección se realizará en dos etapas: **ETAPA 1 y ETAPA 2**. A esta última sólo pasarán los postulantes que hayan obtenido los cinco primeros puntajes para integrar la quina según los resultados obtenidos en la **ETAPA 1**, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 transitorio del DFL N° 1/97 Estatuto Docente, si fuere el caso. ¹

ETAPA N° 1. Considerará los siguientes elementos:

- 1.- Experiencia en el ejercicio de la función docente, docente directiva y/o técnico-pedagógica.
- 2.- Evaluación del desempeño anterior

¹ Los directores con nombramiento anterior a la publicación de la ley 19.410/1995, integrarán la quina al concursar al cargo que actualmente sirven.

- 3.- Perfeccionamiento pertinente.

ETAPA N° 2

Considerará los siguientes aspectos:

- 1.- Propuesta de trabajo de calidad referida al establecimiento educacional al que postula, la cual deberá ser expuesta por el postulante a la comisión.
- 2.- Informe de evaluación psicológica del postulante.
- 3.- Competencias para el cargo de director e idoneidad del postulante.

DETALLE ETAPA N° 1:

- 1.- Experiencia en el ejercicio de la función docente, docente directiva o técnico-pedagógica.
- 2.- Evaluación del desempeño anterior, lo que deberá acreditarse con:
 - a) resultados referidos a la calidad de la educación del establecimiento educacional donde desempeñó el cargo, siendo indicadores válidos, entre otros, los resultados del **SIMCE**, **PSU**, tasas de reprobación, aprobación, deserción y asistencia, etc, debiendo abarcar a lo menos una muestra de los dos últimos años;
 - b) cargos desempeñados en el sistema educacional relacionados con la vacante concursable, como: Director de Educación, director de colegio, docente directivo, docente técnico pedagógico, docente de aula, desempeñados en establecimientos educacionales municipales, particulares subvencionados y/o privados y del nivel central de administración: DAEM o Corporación;
 - c) aportes a la educación, como desempeño académico universitario, investigación educacional, publicaciones relativas al área y perfeccionamiento a sus pares.
- 3.- Perfeccionamiento pertinente. Acreditado mediante certificaciones

DETALLE ETAPA N° 2

- 1.- Presentación y exposición de la propuesta de trabajo ante la comisión calificadora, referida al establecimiento educacional al que postula, la que ponderará la comisión.
Esta propuesta de trabajo debe ser formulada de acuerdo al diseño del MINEDUC, a los componentes del Modelo de Calidad de la Gestión Escolar. La referida propuesta de trabajo deberá ser entregada a la Dirección de Educación Municipal dentro de los tres días siguientes a aquel en que la comisión calificadora notifique al postulante que ha quedado preseleccionado en la quina y que pasará a la segunda etapa.
- 2.- Evaluación psicolaboral. Realizada por especialistas del área.
- 3.- Entrevista personal para determinar la competencia para ser director y la idoneidad del postulante. Esta entrevista la realizará la comisión calificadora de concurso teniendo como instrumento de evaluación el Marco para la Buena Enseñanza y el Marco para la Buena Dirección del Ministerio de Educación.

PUNTAJES OTORGADOS EN LA ETAPA 1

El 100% del puntaje de la **ETAPA 1**, se constituirá con la ponderación de las variables señaladas en los N° **1, 2, y 3**, de acuerdo a la siguiente distribución:

- 1.- Experiencia Docente** = 20 % de ponderación
- 2.- Evaluación desempeño anterior** = 40 % de ponderación
- 3.- Perfeccionamiento pertinente** = 40 % de ponderación

PUNTAJE TOTAL ETAPA 1 = 100 %

PUNTAJES OTORGADOS EN LA ETAPA 2

El 100% del puntaje que otorga la **ETAPA 2**, se constituirá con la ponderación de las variables señaladas en los N° **1, 2 y 3** de acuerdo a la siguiente distribución:

- 1.- Calidad de la Propuesta de trabajo** = 40% de ponderación
- 2.- Evaluación psicológica** = 20% de ponderación
- 3.- Competencia para ser director e idoneidad** = 40 % de ponderación

PUNTAJE TOTAL ETAPA 2 = 100 %

En el proceso de evaluación de los antecedentes y en la selección de los concursantes, tanto en la Etapa N° 1 como en la evaluación de los elementos que componen la Etapa N° 2, la comisión calificadora deberá proceder, conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto Docente; y artículos 85 a 88, del texto actualizado del D.S. 453, de Educación de 1992, que aprobó el Reglamento del Estatuto Docente, normas especiales para proveer el cargo de director, y supletoriamente por lo dispuesto en los artículos 80 a 84.

6) DE LA RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

6.1 Terminado el proceso de selección, las comisiones calificadoras ordenará a los cinco participantes seleccionados, en estricto orden de puntaje ponderando los aspectos acumulados, y elaborará un informe, que detalle el resultado obtenido por cada postulante. En base a este informe, resolverá el alcalde.

6.2 Las comisiones calificadoras del concurso enviarán las nóminas oficiales del concurso al alcalde, quien dictará los decretos de incorporación a la dotación docente, en un plazo de cinco días, contados desde la recepción de los Informes emitidos por las comisiones calificadoras.

6.3 Cualquier situación no prevista en las bases del concurso, será resuelta por la comisión calificadora, de acuerdo al DFL. N° 1/97 y al DS. N° 453/92 de Educación.

7) DEL CRONOGRAMA DEL CONCURSO

- 26 de abril de 2010, publicación de la convocatoria a concurso en un diario de circulación nacional y regional.
- 26 de abril al 7 de junio de 2010 retiro bases y presentación de

antecedentes.

- 11 de junio al 2 de julio de 2010, antecedentes en las comisiones calificadoras del concurso.
- 5 al 9 de julio de 2010, remisión de los informes fundados al Alcalde para la resolución del concurso.²
- Notificación personal y por carta certificada a los postulantes ganadores.
- Aceptación del cargo por escrito
- Incorporación a la Dotación Docente a contar del 12 de julio de 2010, por un periodo de cinco años, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 32 del DFL. N° 1/97.

² La remisión del informe fundado al alcalde para resolver el concurso, podrá ser efectuada antes de la fecha señalada en el cronograma, en tanto la comisión calificadora haya concluido su labor antes de este plazo máximo establecido en el reglamento.